



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
CASCOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001571-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07001571	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	BORR DRILLING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. BOSQUE DE CIRUELOS #180 - PP101 , BOSQUES DE LAS LOMAS , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	<b>RFC</b>	BDM1812041D9
<b>Domicilio</b>	CIUDAD DE MEXICO 11700	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>		04 DICIEMBRE 2018	

<b>Agente</b>	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia</b>	234 Días	<b>Fecha Emisión</b>	10 JUNIO 2022
<b>Desde</b>	01 JULIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
<b>Hasta</b>	20 FEBRERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Forma de Pago</b>	SEMESTRAL

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
CASCOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001571-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### **Glosario de Abreviaturas**

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07001571-00000-01**

**ESPECIFICACIONES**

- TIPO:** Riesgos de Protección e Indemnización y Responsabilidad Civil General
- ASEGURADO ORIGINAL:** **Borr Drilling Limited y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y todas las demás personas y/o compañías nombradas en el Certificado de entrada de protección e indemnización subyacente emitido por Gard P. & I. (Bermuda) Ltd**
- COASEGURADOS:** Atlas Professionals UK Limited (Crewing Company)  
Borr Drilling Contracting S. de R.L. de C.V.  
Borr Drilling Management (UK) Limited  
Borr Drilling Management DMCC  
Borr Drilling Mexico S. de R.L. de C.V.  
Borr Management Mexico S. de R.L. de C.V.  
Borr Mexico Ventures Limited  
Borr Offshore Services Mexico S. de R.L. de C.V. (Crewing Company)  
Borr Ran Inc. (Registered owner)  
Comive Operadora De Servicios, S.A. de C.V. (Crewing agent)  
Perforaciones Estrategicas e Integrales Mexicana II, S.A. de C.V.  
Perforadora Professional Akal I, SA de CV
- CO-ASEGURADOS PROTEGIDOS:** Wintershall DEA México S. de R. L. de C.V. sus CO-PARTICIPANTES y sus respectivas EMPRESAS FILIALES como asegurados adicionales en la medida de las responsabilidades asumidas por el CONTRATISTA en virtud del CONTRATO.
- ASEA (Agencia de Seguridad, Energia y Ambiente) y las Autoridades del Sector Hidrocarburos, que son: La Agencia, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Regulatoria de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo
- NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO:** Borr Ran Inc. Mintflower Place 4th Floor  
8 Par-la-Ville Road Hamilton  
Bermuda HM08
- ACREEDOR HIPOTECARIO:** DNB Bank ASA, Oslo, (como agente de crédito para y en nombre de los prestamistas) como acreedores hipotecarios de primera prioridad) se indican como beneficiarios de pérdidas de conformidad con la Cláusula de pérdidas pagaderas del Certificado de entrada de P&I subyacente.
- EMBARCACIÓN:** NOMBRE: **RAN**  
IMO: 8771320  
TONELAJE: 15,136  
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 2013  
BANDERA: LIBERIA  
PUERTO: MONROVIA

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07001571-00000-01**

CLASE: ABS

**PERIODO DE COBERTURA:** De las 12:00 horas del 01 julio de 2022  
Hasta las: 12:00 horas del 20 de febrero de 2023

**MONEDA:** USD

**RIESGOS CUBIERTOS:** **SECCIÓN I**  
Riesgos de Protección e Indemnización  
Responsabilidad por Colisión (Regla 23)  
Responsabilidad por Objetos Fijos o Flotantes - FFO (Regla 24)

**LÍMITE:**

**SECCIÓN II**  
Responsabilidad General Comprensiva

**SECCIÓN I:**  
USD 310,000,000 Cobertura P&I por evento

No obstante lo anterior, la cobertura otorgada al(los) Asegurado(s) bajo la Cobertura P&I evidenciada por este Certificado de Entrada por responsabilidades, pérdidas, costos y gastos sujetos a la disposición especial establecida en la Regla 55 está limitada a USD 25 millones por evento SIEMPRE QUE que si el total de todas las reclamaciones contra el(los) Asegurado(s) por responsabilidades, pérdidas, costos y gastos que surjan de cualquier evento recuperable bajo la Cobertura de P&I evidenciado por este Certificado de Inscripción supere los USD 310,000,000, la Asociación no será responsable de hacer ninguna pago bajo la Cobertura P&I evidenciado por este Certificado de Entrada con respecto a dichos reclamos que en total excedan USD 310,000,000.

En la medida en que la Asociación haya Asegurado los riesgos asegurados en virtud de este Certificado de entrada, la Asociación solo estará obligada a pagar cualquier cantidad que supere los 100 millones de dólares estadounidenses por evento cuando la Asociación reciba dichos fondos del Asegurador. (s).

Límite único combinado para la cobertura de P&I y Responsabilidad Civil General

Si el agregado de

1. todas las responsabilidades, pérdidas, costos y gastos recuperables bajo este Certificado de Entrada surgidos de un evento; y
2. todas las responsabilidades, pérdidas, costos y gastos recuperables bajo la cobertura de Responsabilidad Civil General arreglada por el Asegurado(s) respecto de la embarcación surgidos del mismo evento del punto 1 arriba,

Excede USD 310,000,000 (en adelante referido como el "límite de la póliza de P&I"), la Asociación no será responsable de hacer pagos respecto del monto

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07001571-00000-01**

por el cual el agregado de todas las responsabilidades, pérdidas, costos y gastos a los que se refieren los puntos 1 y 2 arriba exceden el límite de la póliza de P&I por evento.

**SECCIÓN II**

La cobertura demostrada por esta Póliza de Seguro (incluidas las entradas de P&I del Asegurado(s) de barcos de apoyo fletados y/u otras embarcaciones de acuerdo con la Sección 3 en el Capítulo 3) está limitada de conformidad con este Capítulo 1.

1.

La cobertura otorgada por responsabilidades, pérdidas, costos y gastos por filtración y contaminación, limpieza y contaminación recuperable en el presente se limita a USD 5,000,000 por evento.

2.

La cobertura otorgada por responsabilidades, costos y gastos no especificados en otra parte de este Capítulo 1 está limitada para todos y cada uno de los reclamos a USD 10,000,000 por evento, SIEMPRE QUE si el total de todos los reclamos contra el(los) Asegurado(s) por

i. pasivos, pérdidas, costos y gastos especificados en el apartado 1 de esta Sección; y

ii. cualquier otra responsabilidad, pérdida, costo y gasto que surja de cualquier evento recuperable en virtud de esta Póliza de seguro para el seguro de Responsabilidad Civil General en total supere los USD 10,000,000, la Asociación no será responsable de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza de seguro para el seguro de CGL con respecto de dichas reclamaciones que en conjunto excedan USD 10,000,000.

**LEY Y JURISDICCIÓN:**

No obstante la ley aplicable y la cláusula de arbitraje a continuación, se ha acordado que la relación legal entre el Asegurador/Asociación y el Asegurado se regirá por las Reglas y la ley mexicana, si así lo requiere la ley local.

**DEDUCIBLES:**

**SECCIÓN I**

Responsabilidades por P&I

USD 25,000 por evento incluyendo gastos y costos legales

Deducible por reclamación en EEUU

USD 250,000 por evento incluyendo gastos y costos legales

Deducible especial por reclamaciones en EEUU

Todas las responsabilidades, pérdidas, costos y gastos cubiertos bajo esta póliza, reclamados o hechos valer en cualquier jurisdicción de los EEUU estarán sujetos a un deducible de USD 250,000 por evento, incluyendo costo

**SECCIÓN II**

Se ha acordado que la cobertura otorgada al(los) Asegurado(s) bajo esta Póliza de Seguro estará sujeta a un deducible igual al deducible acordado en los términos de entrada de la Embarcación para riesgos estándar de P&I o USD 25,000, el que sea mayor, por evento.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07001571-00000-01**

A los efectos de aplicar los deducibles conforme a lo anterior, se agregará a las responsabilidades, costos o gastos el monto de los costos y gastos legales que estén cubiertos por la cobertura de Responsabilidad por embarcaciones fletadas dentro de los Riesgos Cubiertos por esta Sección como anexo.

**CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SEGURO:**

El ASEGURADO y/o el ASEGURADO deberán, al conocer cualquier responsabilidad, pérdida, costo, gasto, daño o incidente que pueda dar lugar a reclamaciones en virtud de este Certificado de Inscripción, informar a la ASOCIACIÓN tan pronto como sea posible, y deberán seguir las instrucciones escritas del ASOCIACIÓN en relación con el mismo y en todos los aspectos se adhieren a las obligaciones con respecto a los reclamos como se especifica en las Reglas.

El ASEGURADO y/o el ASEGURADO deberán proporcionar a la ASOCIACIÓN toda la información disponible respecto de dichas responsabilidades, pérdidas, costos, gastos, daños o incidentes, y la ASOCIACIÓN tendrá derecho a nombrar ajustadores, tasadores, peritos y/o abogados para asistir al ASEGURADO y/o al ASEGURADO en relación con la reclamación y realizar y controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con tales responsabilidades, pérdidas, costos, daños o incidentes según lo especificado en las Reglas.

**RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SEPARADA POR PRIMA:**

Todas las personas y/o compañías nombradas como Asegurado(s) y/o Coasegurado(s) en este Certificado de Inscripción (que no sea un Coasegurado expresamente cubierto por la Asociación de acuerdo con la Regla 58.3) serán solidariamente responsable de todas las sumas adeudadas a la Asociación con respecto a esta entrada de conformidad con la Regla 60.1.

**CONDICIONES GENERALES Y LIMITACIONES DE COBERTURA:**

Se hace referencia a las Reglas con respecto a las condiciones, limitaciones y excepciones de la cobertura, pero se presta especial atención a lo siguiente:

Deber de divulgación, alteración de riesgo y clasificación y certificación de la Nave

Los requisitos de las Reglas 6, 7 y 8 en cuanto al deber de divulgación, alteración del riesgo y clasificación y certificación de la Nave.

**EXCLUSIÓN DE ARMAS BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS:**

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este Certificado de Inscripción o en las Reglas, la cobertura excluye y no habrá recuperación de la Asociación con respecto a cualquier responsabilidad, pérdida, costo o gasto directa o indirectamente causado por o contribuido por o que surja de cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07001571-00000-01**

Sin perjuicio de lo anterior y sujeto a los términos y condiciones y exclusiones que se establecen a continuación, la cobertura se extiende para incluir la responsabilidad del(de los) Asegurado(s);

1. pagar daños, compensación o gastos como consecuencia de lesiones personales o enfermedad o muerte de cualquier miembro de la Tripulación (incluidos gastos de desviación, repatriación y gastos de sustitución e indemnización por desempleo por naufragio); y

2. por los costos y gastos legales incurridos únicamente con el fin de evitar o minimizar cualquier responsabilidad o riesgo asegurado por la Asociación (aparte de lo dispuesto en la Regla 2.4) en la medida en que tales responsabilidades, costos, pérdidas y gastos estarían cubiertos por las Reglas, excepto por la exclusión de armas químicas, biológicas, bioquímicas o electromagnéticas establecidas anteriormente.

El límite de la responsabilidad de la Asociación en virtud de esta extensión de cobertura con respecto a todas las reclamaciones será en total de USD 10 millones por cada Embarcación por accidente o suceso o serie de los mismos que surjan de cualquier evento.

La cobertura bajo esta extensión de cobertura puede ser cancelada por la Asociación mediante notificación al Miembro a partir de una fecha y hora especificada por la Asociación, no menos de 24 horas a partir de la medianoche del día en que se notifica la cancelación al Miembro.

**ÁREA GEOGRÁFICA DE OPERACIÓN:**

Mundial excluyendo los Estados Unidos de Norteamérica y sus territorios a menos que se especifique y acuerde lo contrario.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIONES ESPECIALES:**

**SECCIÓN I**

La Asociación no cubrirá responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el Miembro únicamente como resultado de la inclusión de términos y/o disposiciones contractuales en contrato(s) o acuerdo(s) entre el Miembro y otra parte ( o partes) para la prestación de servicios a o por la Embarcación, buscando imponer al Miembro responsabilidades, pérdidas, costos y gastos en la mayor medida posible bajo la(s) cobertura(s) de seguro vigentes para la Embarcación de vez en cuando. Los términos y/o disposiciones contractuales que busquen imponer al Miembro responsabilidades, pérdidas, costos y gastos en la mayor medida posible bajo la(s) cobertura(s) de seguro vigentes para la Embarcación de vez en cuando se tratarán como si no hubieran sido aprobado por la Asociación.

**SECCIÓN II**

Según Anexo

**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA:**

Este Certificado de Inscripción es prueba únicamente del contrato de seguro de indemnización entre el(los) Asegurado(s) antes mencionado(s) y la Asociación y no se interpretará como prueba de ningún compromiso, financiero o de otro tipo, por parte de la Asociación con ninguna otra parte.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07001571-00000-01**

En el caso de que un Asegurado presente este Certificado de inscripción como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable relacionada con la responsabilidad financiera, o lo muestre u ofrezca a cualquier otra parte como prueba de seguro, tal uso de este Certificado de inscripción por parte del Asegurado ( s) no debe tomarse como una indicación de que la Asociación consiente en actuar como garante o ser demandada directamente en cualquier jurisdicción. La Asociación no lo consiente.

**ASIGNACIÓN:**

El(los) Asegurado(s) da(n) su consentimiento para que el(los) contrato(s) de seguro evidenciado por este Certificado de Entrada sea asignado a Gard P. & I. (Bermuda) Ltd. de conformidad con el Acuerdo a prueba de fallas al ocurrir un evento designado como se define en el mismo. La Asociación tiene pleno poder notarial para ejecutar tales escrituras y documentos en nombre del(de los) Asegurado(s) que sean necesarios para efectuar plenamente la cesión.

**CLÁUSULA DE EXTENSIÓN  
DE EXCLUSIÓN DE  
ENFERMEDADES  
TRANSMISIBLES**

Sin perjuicio de lo contenido en este documento o en las disposiciones aplicables

Reglas/Términos y Condiciones por el contrario, incluyendo pero no limitado a la cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas (JL2021-014), el contrato de seguro evidenciado por este Certificado de Entrada/Póliza de Seguro se extiende para incluir responsabilidades, pérdidas, costos y gastos que caen dentro del alcance de la cobertura de conformidad con los términos de entrada acordados como se especifica en este

Certificado de Entrada/Póliza de Seguro pero para la cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas (JL2021-014). La responsabilidad de la Asociación/Asegurador bajo esta CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES se limitará a USD 10 millones por Barco/Embarcación por evento o el límite aplicable establecido en este Certificado de Inscripción/Póliza de Seguro, el que sea menor. Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del seguro siguen siendo los mismos.

**CLÁUSULA DE PÉRDIDA  
PAGABLE:**

Se observa que

Acreedor Hipotecario(s)

DNB Bank ASA

está/están interesados como Hipotecario(s) en la Embarcación y que mediante una cesión por escrito todos los beneficios bajo la

Se ha asignado el Certificado de Entrada al (a los) Hipotecario(s).

Las reclamaciones pagaderas en virtud del presente serán pagaderas al Propietario o a su orden, hasta el momento en que se reciba una notificación por escrito del (de los) Hipotecario(s) de que el Propietario está en mora con respecto a la Hipoteca antes mencionada. Todas las recuperaciones posteriores serán pagaderas al (a los) Hipotecario(s), o a su orden, siempre que la Asociación sea libre de realizar pagos en cumplimiento de cualquier garantía emitida a favor de terceros y además de realizar pagos directamente a un

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07001571-00000-01**

tercero. parte en cumplimiento de un reclamo contra el Propietario y/o la Asociación.

Los derechos del Hipotecario(s) contra la Asociación no excederán los derechos del Propietario bajo el Certificado de Entrada.

Los compromisos anteriores están sujetos al derecho de retención de la Asociación por llamadas o primas y sujeto al derecho de cancelación de la Asociación en caso de falta de pago de cualquier llamada o prima. No obstante, la Asociación se compromete a no ejercitar dichos derechos sin avisarle por escrito con catorce (14) días de antelación de su intención de hacerlo. Además, tales derechos no se ejercerán si, dentro de dicho plazo, se paga a la Asociación algún saldo de cuotas o primas.

La Asociación también se compromete a notificarle con prontitud si la Embarcación deja o dejará de estar inscrita en la Asociación o si no se han recibido instrucciones para la renovación de la inscripción de la misma.

**NOTIFICACIÓN:**

El Miembro deberá notificar de inmediato a la Asociación de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo en virtud del Certificado de Entrada. El Miembro no tendrá derecho a compensación a menos que haya notificado a la Asociación cualquier evento que pueda dar lugar a una reclamación a la Asociación dentro de los 6 meses posteriores a su conocimiento.

**PRIMA NETA:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**GARANTÍA DE PAGO**

Dos exhibiciones:

CLÁUSULA DE CO-ASEGURO PROTEGIDO

Cuando un Miembro se integra a un contrato de fletamento u otro tipo de contrato para la prestación de servicios o el empleo del Buque (la "Parte fletante"), la otra parte del contrato de fletamento y sus empresas conjuntas, afiliadas y asociadas y cualquier otra parte interesada serán Co-asegurados Protegidos bajo la cobertura de seguro del Miembro sujeto a todos los términos y condiciones del contrato de seguro pactado entre el Miembro y la Asociación.

El Co-asegurado Protegido no tendrá derecho a ser Miembro de la Asociación.

La Parte Co-asegurada Protegido podrá recuperar de la Asociación las responsabilidades, costos y gastos en los que incurra solo en caso de que tales responsabilidades, costos y gastos;

- a. que corran a cargo del Miembro bajo los términos del Contrato de Fletamento; y
  - b. que pueda ser recuperable por el miembro de la Asociación si es llevado a cabo por él,
- sujeto siempre a todos los términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a todas las exclusiones y

limitaciones, en el contrato de seguro acordado entre el Miembro y la Asociación.

El Co-asegurado Protegido no podrá recuperar de la Asociación las responsabilidades, costos y gastos que corran a cargo de la parte del Co-asegurado Protegido bajo los términos del contrato de fletamento.

La Asociación acuerda renunciar a cualquier derecho de subrogación que pudiese tener contra la parte de Co-aseguro Protegido con respecto a responsabilidades, costos y gastos solo en la medida en que tales responsabilidades, costos y gastos corran a cargo del Miembro bajo los términos del Contrato de Fletamento.

Siempre que se haya sido informada a la Asociación una dirección de notificación, la Asociación se compromete a notificar por escrito a la parte de Co-asegurado Protegido con el mismo período de notificación que el Miembro en todos los casos en que la Asociación termine el registro. Si la terminación es atribuible a la falta de pago del Miembro en la fecha indicada y exigió cualquier prima u otro monto adeudado a la Asociación, la Asociación se compromete a no ejercer dichos derechos sin dar aviso por escrito a la Parte de Co-aseguro Protegido con treinta (30) días de antelación.

## **RIESGOS CUBIERTOS**

### **SECCIÓN II**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

La cobertura otorgada al Asegurado bajo la presente, se extenderá únicamente a responsabilidades, costos y gastos como mencionados en la Sección 1 - 6 en el entendido que dichas responsabilidades, costos y gastos provengan de operaciones y/o actividades ejecutadas por o en el riesgo y responsabilidad del Asegurado ya sea por:

- i. En su capacidad como propietario, operador o fletador de una embarcación o unidad, o;
- ii. En su capacidad de empleador de personal asignado para la embarcación o unidad, mientras tal personal esté ejecutando trabajos en otros predios a lado (vecinaje) de trabajo o en donde se esté preparando la embarcación o unidad para su arribo o salida del lugar de trabajo; o
- iii. En su capacidad como empleador de persona asignado para la embarcación o unidad, mientras tal personal participe en cursos seguros y otros cursos de trabajo relacionados o acordados por, en representación de o por el Asegurado; o
- iv. En su capacidad como empleador de personal asignado para visitar o inspeccionar otras embarcaciones, instalaciones o naves flotantes en representación del Asegurado, o que el Asegurado se encuentre visitando, inspeccionando o supervisando alguna Unidad o parte que se encuentre en construcción o en modificación.
- v. En su capacidad como empleador de personal asignado para la embarcación o Unidad, cuando dicho personal sea temporal encargado de ejecutar algún trabajo o servicio desde una instalación fuera de costa u otra embarcación, que no sea propia, operada o administrada por el Asegurada, o;
- vi. En su capacidad de empleado de persona que ejecute operaciones y/o actividades relacionadas con la embarcación o Unidad o partes que estén siendo colocadas en el predio, locación, astilleros, sitios de construcción o sitios de instalación, mientras se encuentre en almacenamiento, durante reparación, transportación, fabricación, construcción, instalación o durante la puerta en marcha, o
- vii. En otra capacidad en la que el Asegurado por acuerdo especial se encuentre asegurado bajo la presente.

#### **1) Responsabilidades a Propiedades**

- a) Responsabilidades incurridas por el Asegurado a cualquier parte/sujeto que el Asegurado haya dado una indemnización con respecto a bienes pertenecientes a la parte eximida a bordo del buque o se pueda utilizar desde el buque.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07001571-00000-01**

b) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a pérdidas de o daños a bienes diferentes de los bienes propios, arrendados, fletados o rentados por el Asegurado o por cualquier compañía asociada con o controlada por el Asegurado.

**2) Responsabilidades al Personal**

a) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a muerte, lesiones, o enfermedades de cualquiera de los empleados del Asegurado.

b) Responsabilidades incurridas por el Asegurado con respecto a muerte, lesiones, o enfermedades de cualquiera persona que no sea empleado del Asegurado.

**3) Responsabilidades por barcos o embarcaciones fletadas**

Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado en relación con tales riesgos tal como se especifica en la Parte II Capítulo I, de las reglas de la Asociación de P & I, la cobertura de los buques en la medida de tales obligaciones, pérdidas, costos y gastos que surjan de las operaciones y / o actividades habitualmente realizadas por o en el riesgo y la responsabilidad del Asegurado en su calidad de fletador de los buques de apoyo o de otras embarcaciones fletadas por el Asegurado para ayudar en las operaciones realizadas por el buque. Tales buques de apoyo fletados y / o embarcaciones será considerado como inscrito en la Asociación en nombre del Asegurado bajo su Certificado de Entrada de Fletamento de conformidad con el Reglamento de la Asociación de P&I en la cobertura de los buques, siempre que:

i. la responsabilidad de la Asociación, en virtud de la presente, aseguramiento para todas las reclamaciones derivadas bajo el Certificado de Entrada de Fletamento con respecto a dichos buques de apoyo y/o embarcaciones en virtud de este inciso será limitado como aparece en la Capítulo I ;

ii. Las Reglas 43, 55, 59 y 61 de la Asociación de cobertura de P&I, para los buques no aplicarán para el Certificado de Entrada de Fletamento de buques de apoyo, y las embarcaciones.

**4) Responsabilidades derivadas de polución causada por reventón (“blowout”) y riesgos asociados**

a) Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado bajo los términos de cualquier contrato y / o aceite y / o gas y / o arrendamiento de energía térmica y / o permiso cuando el asegurado está obligado a pagar por el costo de las medidas correctivas y / o daños por lesiones corporales (incluida la pérdida de la vida) y / o pérdida, daño o pérdida del uso de materiales causados directamente por la filtración, la contaminación o la contaminación del pozo.

b) Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado como consecuencia de su culpa o negligencia con respecto a, eliminar, anular o limpieza, filtración, contaminantes o sustancias contaminantes que emanen del pozo, incluyendo el costo de detener y/o desvío de las sustancias y/o prevención de las sustancias que alcancen la orilla, siempre que la filtración como la contaminación, resulte de un accidente o suceso que tienen lugar durante el período de este Seguro, de conformidad con la duración de la cobertura.

**5) Costos de Limpieza**

Responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el asegurado en relación con la limpieza de escombros perdidos o depositados en el fondo del mar como consecuencia de un siniestro, pero en ningún caso podrá extenderse a cubrir los costos relativos a la limpieza de los equipos que se utilicen en el agujero/hoyo o pozo.

**6) Medidas para evitar o minimizar la pérdida**

Los gastos extraordinarios y gastos razonables incurridos en o después de la ocurrencia de un siniestro o evento con el fin de evitar o reducir al mínimo la responsabilidad bajo los incisos 1 - 4 pero siempre

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07001571-00000-01**

excluyendo las pérdidas, costos y gastos resultantes de las medidas que han sido o podrían haber sido razonablemente a cabo por personal del Asegurado o por un uso razonable de los buques o equipos del Asegurado.

**7) Costos Legales**

Costos legales y gastos relacionados con la responsabilidad, costos y gastos que, en opinión de la Asociación es probable que resulte en demandas de la Asociación en virtud de la presente, pero sólo en la medida en que tales costos y gastos hayan sido efectuados con el acuerdo de la Asociación.

**Sección II**

**CONDICIONES ESPECIALES**

1. Parte I, Capítulo II de la Parte II, Partes V y VI se considerarán incorporados y formarán parte del contrato de seguro evidenciado en Slip, salvo que las Reglas 2.3.a, 14, 35, 36, 38 y 42 no se aplicarán.

**2. Montos ahorrados por el Asegurado**

Cuando el Asegurado, como consecuencia de un evento para el que se encuentre cubierto bajo el presente, haya obtenido un ingreso adicional, ahorrando costos o gastos o eliminando responsabilidades o pérdida que de otro modo se habría incurrido y que no hubieran sido cubiertos bajo el presente, la Asociación podrá deducir de la indemnización que deberá pagar bajo el presente el monto correspondientes por el beneficio obtenido.

**3. El Evento**

La Asociación determinará en su absoluta discreción respecto de la cobertura bajo el presente certificado cuando un evento sea considerado que se ha producido y si las responsabilidades, pérdidas, costos o gastos cubiertos por el presente en su totalidad o en parte, se considerará que han surgido de uno o varios eventos.

**4. Buques Fletados o Embarcaciones**

Buques de apoyo o embarcaciones fletadas por el Asegurado y consideradas inscritas dentro de la Asociación en representación del Asegurado bajo la Entrada de Fletamento siguiendo con la sección de Riesgos Cubiertos en el Capítulo III 3) serán asegurados en representación del propietario del riesgo de P&I con un suscriptor reconocido de P&I y el Asegurado hará su mejor esfuerzo para obtener un acuerdo de indemnización por parte del propietario del buque de apoyo o embarcación contra pérdidas de o daños a los buques de apoyo o embarcaciones y lesiones a o muerte del personal a bordo de dicho buque de apoyo o embarcación.

**5. Cláusula de Cancelación de Riesgos de Guerra**

No obstante, la cobertura provista al Asegurado bajo el presente para Riesgos de Guerra está sujeta a las cláusulas aviso de cancelación, terminación automática y la exclusión de guerra nuclear-Cascos-CL359 fechada 1 Enero 1995.

No obstante a lo provisto, la cobertura bajo el presente para Riesgos de Guerra deberá cancelarse. Dicha cancelación será efectiva al terminar la noche de los 7 días a partir de que la Asociación fue notificada por sus suscriptores de Seguro. En ciertas circunstancias la cobertura terminas automáticamente.

**Exclusiones Especiales bajo la Sección II (la cobertura bajo la presente, no incluye las siguientes responsabilidades, pérdidas, costos y gastos)**

**1. Cobertura Estándar de Protección e Indemnización**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos que se encuentren cubiertos por la sección de P&I dentro de la Asociación o que debieran corresponder bajo la cobertura de P&I, de la embarcación asegurada con una cobertura amplia disponible bajo las Reglas y si no hubiera habido límite en tal cobertura amplia.

**2. Pérdida de equipo debajo de la superficie de la tierra**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos relacionados con la pérdida de o daño a o reemplazo de cualquier herramienta, maquinaria o equipo mientras se encuentre debajo de la superficie de la tierra en un hoyo o pozo que sea propio, perforado trabajado por encima o en servicio por el Asegurado.

**3. Desgaste y ruptura defecto latente etc.**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos relacionados con los bienes dañados por desgaste, desgarre, rotura o falla mecánica o eléctrica, defecto latente, deterioro gradual, corrosión oxidación, humedad de la atmósfera, congelamiento o temperaturas extremas.

**4. Pérdida de o daño a una embarcación fletada**

Responsabilidades por pérdida de o daño a cualquier embarcación fletada o buque, cubierta bajo Capítulo III 3).

**5. Responsabilidad de Productos**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos provenientes de cualquier quebrantamiento de contrato donde cualquier producto que falle su ejecución para el funcionamiento por el cual fue manufacturado, diseñado, venido, suministrado, instalado, reparado o alterado por o en representación del Asegurado en el curso normal de las operaciones del Asegurado.

**6. Responsabilidades de Vehículo**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos provenientes de automóviles propios, arrendados, o contratados u otro vehículo que tenga licencia de uso sobre autopistas públicas recuperable bajo cualquier seguro de responsabilidad de automóviles acostumbrado términos y condiciones, o que debiera ser recuperable si tal seguro hubiera tenido efecto.

**7. Seguros requeridos bajo acuerdos de nómina**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos con relación a la ejecución de los trabajos del personal en el servicio al Asegurado que se encuentren cubiertos bajo el seguro social o por alguna institución pública o privada de seguros requerida por la legislación o el contrato colectivo de salarios regido por el contrato de empleo de cada persona, o que debiera ser cubierto por tal seguro si hubiese tenido efecto.

**8. Armas Bio-químicas y electromagnéticas etc.**

Responsabilidades, pérdidas, costos o gastos directamente o indirectamente causadas por o

contribuidas por o proveniente de cualquier arma química, bioquímica o electromagnética.

**9. Cláusula de Exclusión Especial**

La Asociación no cubrirá responsabilidades, pérdidas, costos y gastos incurridos por el Asegurado que sea a consecuencia de términos contractuales, disposiciones acordadas o por contratos entre el Asegurado y cualquier tercero(s) por el otorgamiento de servicios hacia o a la Plataforma donde se busque imponerle al Asegurado, responsabilidad, pérdidas, costos y gastos en la medida de lo posible de la cobertura en vigor de la plataforma.

Términos o disposiciones contractuales que intenten imponer al Miembro/Asegurado bajo su responsabilidad, pérdidas, costos y gastos en la medida de lo posible a la cobertura en vigor de la plataforma serán tratadas como no aprobadas por la Asociación.

**10. Multas**

Multas impuestas al Asegurado (s) (o impuestas a un tercero por quien el Asegurado está legalmente obligado a reembolsar) por cualquier corte, tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, salvo que esta exclusión no se aplicará con respecto a los buques fletados y / o embarcaciones aseguradas en nombre del (os) Asegurado(s) bajo la entrada de un fletador de conformidad con el Capítulo 3, sección.

**\* CLÁUSULA EVIDENCE OF COVER**

De acuerdo con sus instrucciones, se ha establecido el contrato de Seguro que arriba se especifica; por favor verifique cuidadosamente esta Nota de Cobertura, para asegurarse que la información que en ella se asienta cumple con sus instrucciones; asimismo, que los Aseguradores/corresponsales que proporcionan la cobertura cuentan con su aprobación. De existir cualquier comentario al respecto, favor de comunicárnoslo de manera inmediata. A falta de cualquier notificación, en un período de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del presente documento, se considerará que convienen con todas las condiciones y Aseguradores participantes.

**\* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.

**NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

**CLÁUSULA PRELACIÓN.** Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que las fechas de pago indicadas en el presente slip tienen prelación sobre las fechas de pago informadas en los avisos de cobro de la póliza en referencia

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.





Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.  
Tecoyotitla 412 Edificio GMX  
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,  
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES  
CASCO MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001571-00004-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07001571	00004	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	BORR DRILLING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. BOSQUE DE CIRUELOS #180 - PP101 , BOSQUES DE LAS LOMAS , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	<b>RFC</b>	BDM1812041D9
<b>Domicilio</b>	CIUDAD DE MEXICO 11700	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	CIUDAD DE MEXICO 11700	04 DICIEMBRE 2018	

<b>Agente</b>	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	234 Días 01 JULIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	08 SEPTIEMBRE 2022
<b>Hasta</b>	20 FEBRERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**  
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Subdirector de Operaciones de Daños  
Representante legal



**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES  
CASCO MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001571-00004-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07001571-00004-01**

**ESPECIFICACIONES**

Endoso:

Por medio del presente endoso se incluye la siguiente clausula:

LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN FRENTE A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO EJERCER NINGÚN RECLAMO CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS SIGNIFICA "LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE ENERGÍA, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO ".

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios

Fin del endoso

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Subdirector de Operaciones de Daños  
Representante legal

